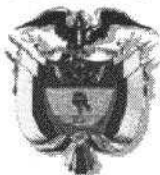


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005363

18 DIC 2008

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A.MOTOS LA 33”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Luis Alfonso García Escobar con cédula de ciudadanía No. 71.706.978, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A.MOTOS LA 33, con matrícula mercantil No. 21-403300-03, domiciliado en la calle 37 No. 52-24 de la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, de propiedad de la sociedad C.D.A.MOTOS LA 33, con matrícula mercantil No. 21-403300-03 y NIT 900240057-3, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-77547 del 27 de noviembre de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

el

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A.MOTOS LA 33"

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Luis Alfonso Garcia Escobar.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Medellín expedida el 7 de noviembre de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. C3-0336 fechada 29 de octubre de 2008 expedida por la Curaduría Urbana Tercera de Medellín.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. PYME-10317, expedida por Colseguros y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 978 fechada 20 de octubre de 2008, por la cual el Área Metropolitana del Valle de Aburra certifica que Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A.MOTOS LA 33, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 2197 del 4 de diciembre de 2008, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A.MOTOS LA 33, con matricula mercantil No. 21-403300-03 y NIT 900240057-3, domiciliado en la calle 37 No. 52-24 de la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A.MOTOS LA 33, como número de registro el código: **00053600009002400573**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A.MOTOS LA 33, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
EFRAIN MIGUEL RUIZ KARDUSS	98657649	JEFE DE LINEA
EDGAR AUGUSTO ARENAS	7123463	OPERARIO
JUAN SEBASTIAN RENDON MONTOYA	1037578955	OPERARIO
FERNANDO ANDRES OLAYA AGUIRRE	10001294	OPERARIO

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A.MOTOS LA 33"

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG	0705931
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX AND TECNOIL	0035
ANALIZADOR DE GASES	BRAIN BEE	061123000258
ELEVADOR DE MOTOS	RAVAGLIOLI	01093

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A.MOTOS LA 33, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A.MOTOS LA 33, con NIT 900240057-3, calle 37 No. 52-24 de la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, teléfono 2326962.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

18 DIC 2008

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N.
Revisó: María C. Bohórquez B.